

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA
19 ABR. 2010
N.º 1385
REGISTRO DE ENTRADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE NAVARRA

En Pamplona, a doce de abril de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Fernández Martínez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en cuyo nombre y representación interviene.

De otra, D. Francisco Javier Taberna Jiménez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, que intervienen en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas estatutarias de la propia Corporación.

EXPONEN

I.- En La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artº 107.4 atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los jueces y Magistrados. Por su parte, el artº 152.10 atribuye a las Salas de Gobierno de los Tribunales la competencia para proponer al Consejo general del Poder Judicial la adopción de medidas que juzgue pertinentes para mejorar la Administración de Justicia, entre las que se encuentran la necesidad de formación a jueces y magistrados.

II.- Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones Públicas en el ámbito de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, que se rige, fundamentalmente por la Ley 17/1998 de 17 de noviembre, y por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio , Industria y Navegación.

La Cámara Navarra tiene, entre otras funciones, la de colaborar en los programas de formación permanentes establecido por las empresas, los centros docentes públicos y privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

Asimismo, entre sus funciones, tiene asignada la de desempeñar funciones de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

III.- El Consejo General del Poder Judicial viene concertando ya, desde 1990, instrumentos de colaboración con las distintas Instituciones que permitan a los miembros de la Carrera Judicial ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y, por otra parte, participar en los procesos de formación teórica y práctica de los miembros de las Entidades relacionadas con la ciencia jurídica.

IV.- El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, como organismo de representación, relación y coordinación de las Cámaras de Oficiales de Comercio, y el Consejo General del Poder judicial, con el interés de extender y profundizar su actividad académica en el campo del derecho en general y, en especial, contribuir al conocimiento de los miembros de la Carrera Judicial en las materias que abarca aquél mediante la colaboración con las actividades de formación que desarrollan las Cámaras Oficial de Comercio, suscribieron un Convenio de Colaboración el 9 de diciembre de 2009, del cual el presente trae causa.

V.- La coincidencia de las Instituciones en los intereses y objetivos expresados han conducido a las partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, del Convenio suscrito entre el Consejo general del Poder Judicial y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, en materia de formación de jueces y magistrados, reflexión y debate en el mundo de la justicia y la economía, analizar y reflexionar sobre los efectos de la justicia en la actividad económica y empresarial, conocer las opiniones y necesidades de ambas actividades e instituciones estableciendo fórmulas de cooperación mutua en el ámbito de las funciones propias de las Cámaras de Comercio, así como la divulgación del arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

SEGUNDA.- Con dicho objeto, las partes se comprometen a:

- a) Facilitar la asistencia de jueces y magistrados destinados en órganos judiciales del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a los cursos y demás actividades formativas que realice el Consejo Superior de Cámaras y la Cámara Navarra, a cuyo efecto podrán facilitar invitaciones para la asistencia a los cursos

que organicen y puedan resultar de interés para los miembros de la carrera judicial.

- b) Fomentar la intervención de Jueces y magistrados como ponentes en las actividades formativas organizadas por la Cámara Navarra.
- c) Realizar conjuntamente cursos y seminarios o encuentros en materias de interés para ambas instituciones y, especialmente, en relación a aspectos jurídico económicos. En este caso, la aportación económica de cada parte se fijará con ocasión de cada actividad que se organice conjuntamente.

TERCERA.- La firma del presente convenio no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras instituciones, no excluye su incorporación a este convenio o a cualquier otro de similar naturaleza.

CUARTA.- El presente Convenio, desde la fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá darse por finalizado mediante la denuncia por cualquiera de las partes firmantes, comunicada por escrito a la otra, con antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

QUINTA.- El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

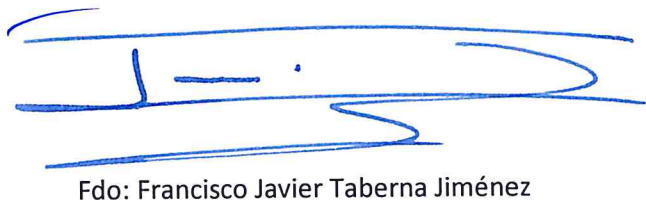
De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMEDRCIO E INDUSTRIA DE
NAVARRA



Fdo: Juan Manuel Fernández Martínez



Fdo: Francisco Javier Taberna Jiménez